tuiemos por bien el nro alguacil mayor o su
[illegible] de el nro sen
ra mill mrs

Otrosi el nro alguacil mayor en los otros alguaciles o juezes ordinarios
no se pueda entrometer en fazer fuerça en pueblo en el nro señorio /
en los lugares onde nos fueremos con nra chancilleria. Otrosi si alguna mal
fechoria fuere fecha en yendo o tornando o la enmienda luego. Otrosi si lo no fizieren
o la pusieren en el dicho al nro fiscal o fiscales los nros alcaldes o el juez dellos
o fuere en tal milagro dello.

Las cosas dichas leyes mandamos e ruego por bien a los nros tenedores de guardas e guar
dan los que nos en algunos de la dicha nra corte e chancilleria
los e cada uno dellos que las guardan e cumplan e fagan e cada uno dellos que
no pasen en ellas en ninguna manera so pena de cada mil maravedis por cada vez que
lo hicieren o cada uno dellos. Otrosi que las penas de los
que quebrantaren por nos e nro mandado e nos en nra merced
agora e tiene e de aqui adelante nro de la moneda de blancas de cada maravedi
mil.

Otrosi juzgamos e fallamos e tiene las penas de las ordenanzas de los fueros e de
fueros en la nra corte e las penas de los omezillos de las muertes e de fuerças en la
nra corte e en nra merced e los aya e tiene a si de aqui adelante / Ynmedio
mente pagando la pena de lo que ouiere fecho.

Otrosi juzgamos e fallamos e tenemos por bien que algun muerto los nos alguaciles
e tiene un marauedi de plata de la pena a si e a si pueda e juzgue e
nos e otros nros de moneda vieja los nros marauedis e tiene a si de
aqui adelante.

Otrosi juzgamos e fallamos e tiene de otro el que pide de sangre e de fuego
e no era de muerte o herida nros e marauedis e tiene a si de aqui
adelante.

Otrosi para todas estas cosas que estas e cada una dellas es nra merced e mando
que se guarden e cumplan como en ellas se contiene.

Otrosi juzgamos e fallamos e los dichos alguaciles tiene las penas e las
ordenanzas que tienen las maçebas de los religiosos e que fallaren en algunos
abadengos e villas e lugares donde nos no fueren nra merced e que guarden las leyes
e sobre ello publican, las cosas que en ellas se contienen.

Otrosi alo que nos pidieron por merced que las maçebas de los religiosos e andan al
bedrios como las mugeres casadas e que fuese la nra merced de mandar e proveer
en tal las tales maçebas por e gran como ordenadas en las cosas e es
cusa mas grande de aquellos de nro e de algunas mugeres casadas de fuera

maçebas de religiosos